



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FERNEY ALEXIS CARMONA VASQUEZ
DEMANDADO	CESAR DE JESUS ORREGO MADRID
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00857 00
DECISIÓN	Tiene por notificado por Conducta Concluyente. Reconoce Personería.

Conforme a lo manifestado por el abogado **YAMIT ALCIDES TOUS SEVERICHE**, se le reconocerá personería para representar judicialmente al demandado, en los términos del poder conferido.

No obstante, el Despacho no encuentra soporte alguno que dé cuenta de qué manera y en qué fecha fuera notificada la parte demandada, como quiera que solo existe la respuesta a la demanda y el poder otorgado; no obstante y, en aras de garantizar los derechos al demandado, en tanto ha presentado escrito pronunciándose sobre la demanda y a su vez proponiendo excepciones previas como de fondo, considera el Juzgado tener por notificado por conducta concluyente al demandado **CÉSAR DE JESÚS ORREGO MADRID**, del auto del 11 de enero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, desde la fecha de presentación del escrito, esto el 20 de enero de 2022, así como de las demás actuaciones.

Visto lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, se imprimirá el trámite pertinente respecto de las excepciones propuestas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **YAMIT ALCIDES TOUS SEVERICHE**, para representar judicialmente al demandado **CÉSAR DE JESÚS ORREGO MADRID**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **CÉSAR DE JESÚS ORREGO MADRID.**, del auto del 11 de enero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, desde la fecha de presentación del escrito, esto el 20 de enero de 2022, así como de las demás actuaciones.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con la actuación pertinente, respecto de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ce640a2af82dc07aa2d236f3fa230e085e25857b1250dcf3da0b58819889bc**

Documento generado en 16/08/2022 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>